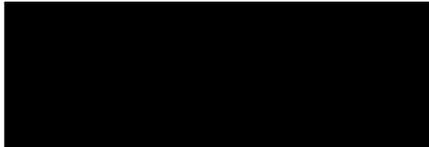


"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Solicitud de Información No. 00004/SSC/IP/A/2012

Toluca de Lerdo, México; Marzo 5 de 2012



PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) en fecha 1º de febrero de 2012, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"Con base en mi derecho de acceso a la información, solicito los siguientes datos:

- Cuándo y con qué propósito se fundó el agrupamiento de las Fuerzas de Apoyo y Reacción (FAR) de la Secretaría de Seguridad Ciudadana?*
- Cuáles son las tareas ESPECÍFICAS a las que se dedican los integrantes de este agrupamiento? (poner ejemplos)*
- Cuántos policías integran este agrupamiento? (especificar por género)*
- En qué áreas, destacamentos o subgrupos está dividido?Cuál es la función de cada una?*
- Características de este agrupamiento: edad promedio, nivel académico promedio, requisitos físicos para pertenecer a la corporación (peso y talla),*
- Qué preparación física, académica y policiaca se les da a estos elementos?*
- Cuánto dura su preparación?*

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

- Los integrantes de este agrupamiento son sometidos a pruebas de nivel de confianza? De qué tipo, en qué consisten?
- Los integrantes de este agrupamiento reciben capacitación en materia de derechos humanos? en caso de que la reciban, especificar de qué tipo, cuánto tiempo y si contempla actualización.
- Cuántos policías de este agrupamiento han sido dados de baja en los últimos seis años?
- Cuáles han sido las causas de estas bajas? (desglosar por causa y número)" (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

El Agrupamiento de Fuerza de Apoyo y Reacción (FAR) nace en 1972 con el nombre de Batallón de Radio Patrullas del Estado de México (BARAPEM), en el año de 1985 cambió su denominación a Grupo de Alta Seguridad (GAS), en 1995 es llamado Fuerza de Reacción Inmediata (FRI) y a partir de 1997 adoptó su denominación actual como Agrupamiento de Fuerza de Apoyo y Reacción (FAR).

Originalmente el FAR fue creado para el control de disturbios, marchas, plantones y mítines; en los últimos años, las tareas específicas asignadas a este agrupamiento, incluyen labores de seguridad pública preventiva en eventos de concentración masiva (partidos de futbol, entre otros), destacando aquellos que afecten o alteren el orden público, con el objeto de restablecerlo, además de coadyuvar con otros agrupamientos en acciones de apoyo y auxilio a la población en caso de siniestro y desastres naturales.

Actualmente este agrupamiento cuenta con 2,435 elementos (2,185 hombres y 250 mujeres), distribuidos en las diez Subdirecciones Operativas Regionales en las que se organiza la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, realizando las funciones antes señaladas.

Los integrantes de este agrupamiento, así como de los demás que integran la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, se someten a un curso de formación inicial para aspirantes a Policía Estatal, del cual se anexa al presente convocatoria la correspondiente a la promoción 2012, en la Usted podrá apreciar su duración, requisitos, documentos por presentar, beneficios y procedimiento de ingreso.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN



cuadriptico IPASE interior crvs1.pdf



cuadriptico IPASE frente crvs.pdf

Aunado a lo anterior, durante 2011 el Instituto de Profesionalización de esta Secretaría especializó y actualizó a 1,621 elementos del FAR (lo que significa más del 50% de sus integrantes), en temas diversos tales como: acondicionamiento físico, defensa personal, técnicas y tácticas policiales, inteligencia policial, marco jurídico de la función policial, a través de cursos con una duración de entre 20 y 40 horas. Durante el año 2012, se continuarán estos ejercicios académicos.

Por otra parte, me permito hacer de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de México, los exámenes de control de confianza a los elementos de las instituciones policiales son requisito ineludible para su ingreso y permanencia, tal y como puede apreciarse en los artículos siguientes:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

[... **Artículo 88.-** La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

A. De Ingreso: ...

VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza; ...

B. De Permanencia: ...

VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza; ...]

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

[... **Artículo 16.-** Son atribuciones del Secretario:

A. En materia de seguridad pública: ...



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

XVII. Verificar que los elementos de las Instituciones Policiales del Estado se sometan a las evaluaciones de control de confianza. ...

Artículo 152.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

A. De ingreso: ...

VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza; ...

B. De permanencia: ...

VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza; ...]

No omito señalar a Usted que, las evaluaciones de control de confianza son aplicadas por el Centro de Control de Confianza del Estado de México, mismas que con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 109 de la Ley de Seguridad del Estado de México, comprenden lo siguiente:

[... **Artículo 109.** ...

Las evaluaciones de control de confianza comprenderán los exámenes médico, toxicológico, psicológico, poligráfico, estudio socioeconómico y los demás que se consideren necesarios de conformidad con la normatividad aplicable. ...]

Ahora bien, por lo que respecta a la capacitación en materia de Derechos Humanos a los elementos del FAR, es necesario señalar que en la currícula del Plan Rector de Profesionalización de esta Secretaría, se considera la capacitación permanente respecto de los derechos fundamentales de las personas, a través de conferencias, cursos de actualización, seminarios y foros, impartidos tanto por instructores del Instituto de Profesionalización de esta Secretaría, como por personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Finalmente, le informo que después de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada por Usted, se deriva que durante los últimos seis años se han dado de baja 2,981 elementos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, siendo importante resaltar que la información que obra en los archivos de esta Secretaría referente a las bajas de servidores públicos, está procesada por Unidad Administrativa, por tal motivo no existen registros

detallados por agrupamiento como usted lo solicita, siendo las causas más representativas las de: destitución, remoción, renuncia, jubilación y defunción, lo cual en ningún caso contraviene lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra refiere:

[... Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones. ...]

Aunado a lo anterior, es menester referir lo establecido en este mismo sentido por el Artículo 4.18 del Reglamento de la Ley antes citada, el cual señala:

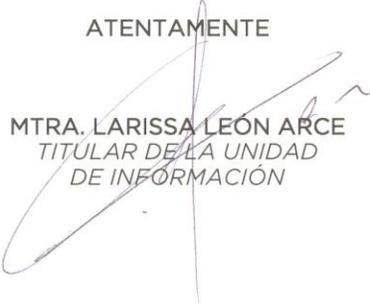
[... Artículo 4.18.- Cuando sea procedente la solicitud, los sujetos obligados proporcionarán la información, tal como se encuentra en sus archivos; en consecuencia no deberán procesarla, resumirla, efectuar cálculos, ni practicar investigaciones, sin que implique incumplir con sus responsabilidades de Ley. ...]

No omito señalar a Usted que en caso de que esta respuesta no sea de su entera satisfacción, podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta información a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM).

ATENTAMENTE



MTRA. LARISSA LEÓN ARCE
TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN